



Resolución Directoral

Nº 023 -2019 DE/ENAMM

Callao, 18 ENE. 2019

Visto el Memorándum Nº 006-2019-ADMON de fecha 17 de enero del 2019, cursado por el Jefe de la Oficina de Administración, mediante el cual recomienda la aprobación de la "CANCELACIÓN PARCIAL" del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada 015-2018-ENAMM - (Primera convocatoria), por la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA ASPIRANTES A CADETE NÁUTICO", específicamente el Ítem Paquete Nº 2: "Calzados".

CONSIDERANDO:

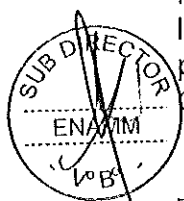
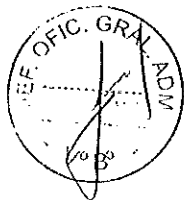
Que, la Adjudicación Simplificada Nº 015-2018-ENAMM - (Primera convocatoria), por la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA ASPIRANTES A CADETE NÁUTICO", específicamente el Ítem Paquete Nº 2: "Calzados" fue declarado "Desierto", a razón de que las muestras presentadas por el único postor Wellco Peruana S.A.C. fueron descalificadas.

Que, según el Artículo 18º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.L. 30225, dispone que si un procedimiento de selección es convocado por Ítems Paquetes, cada uno de ellos constituye un proceso independiente dentro de un procedimiento principal, en tal sentido al haberse declarado "Desierto" el Ítem Paquete Nº 2 "Calzados", corresponde efectuar la segunda convocatoria del citado Ítem Paquete.

Que, al realizar la Segunda Convocatoria del proceso antes mencionado para el Ítem Paquete Nº 2: "Calzado" y a razón de los plazos establecidos para efectuar la adjudicación y suscripción de contrato, no se llegaría a atender la necesidad en las fechas requeridas.

Que, al contar con una cotización de calzado por la cantidad, calidad y otras condiciones requeridas, cuyo monto es menor a las OCHO (8) Unidades Impositivas Tributarias, de acuerdo a lo dispuesto en el literal (a) del numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley de Contrataciones del Estado, no sería posible llevar a cabo la Segunda Convocatoria del Ítem Paquete Nº 2: "Calzado" del referido proceso de selección, debido a que éstas se encuentran excluidos de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, por las razones antes expuestas, mediante Informe Técnico Legal Nº 001-2019-ADM-SAS de fecha 16 enero 2019, se sustenta la "CANCELACIÓN PARCIAL" del Procedimiento de Selección AS 015-2018-ENAMM - (Primera convocatoria), por la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA ASPIRANTES A CADETE NÁUTICO", específicamente el Ítem Paquete Nº 2: "Calzados".



Que, el Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: **"La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente....//"**.

Que, mediante documento de visto el Jefe de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", recomienda la aprobación de la "CANCELACIÓN PARCIAL" del Procedimiento de Selección AS 015-2018-ENAMM - (Primera convocatoria), por la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA ASPIRANTES A CADETE NÁUTICO", específicamente el Ítem Paquete N° 2: "Calzados", a razón de **"Haber desaparecido la necesidad inicial de contratar"**, en cumplimiento al Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1771-2018-DE/MGP de fecha 30 de noviembre de 2018 el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el señor Capitán de Navío Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo, identificado con DNI N° 43417053, se encuentra facultado en calidad de Titular de la Entidad para aprobar la cancelación de los procedimientos de selección por la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.

De conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999 y con la visación del Sub Director, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR PARCIALMENTE el Procedimiento de Selección AS 015-2018-ENAMM - (Primera convocatoria), por la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA ASPIRANTES A CADETE NÁUTICO", específicamente el Ítem Paquete N° 2: "Calzados", a razón de **"Haber desaparecido la necesidad inicial de contratar"**, en cumplimiento al Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la oficina de Administración cumplir las formalidades, exigencias y requisitos establecidos por la norma legal vigente en contrataciones del Estado, a fin de concluir con el trámite del presente acto administrativo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774